

## **RDLS PTSO**

### **Política de conflicto de intereses**

#### **I. OBJETIVO:**

El propósito de la política de conflicto de intereses es proteger los intereses de esta organización exenta de impuestos cuando contempla realizar una transacción o acuerdo que podría beneficiar el interés privado de un funcionario o director de la organización o podría resultar en una posible transacción con beneficios excesivos. . Esta política tiene como objetivo complementar, pero no reemplazar, las leyes estatales y federales aplicables que rigen los conflictos de intereses aplicables a organizaciones benéficas y sin fines de lucro.

#### **II. DEFINICIONES:**

- a. Persona interesada. Cualquier director, funcionario principal o miembro de un comité con poderes delegados en la junta directiva que tenga un interés financiero directo o indirecto, como se define a continuación, es una persona interesada.
- b. Interés financiero. Una persona tiene un interés financiero si tiene, directa o indirectamente, a través de un negocio, inversión o familia:
  - i. Una propiedad o interés de inversión en cualquier entidad con la que la organización tenga una transacción o acuerdo;
  - ii. Un acuerdo de compensación con la organización o con cualquier entidad o individuo con el que la organización tenga una transacción o acuerdo; o
  - iii. Un posible interés de propiedad o inversión o acuerdo de compensación con cualquier entidad o individuo con el que la organización esté negociando una transacción o acuerdo. "Remuneración" incluye remuneraciones directas e indirectas, así como obsequios o favores que no sean insignificantes.

Un interés financiero no es necesariamente un conflicto de intereses. Según la Sección 3b, una persona que tiene un interés financiero puede tener un conflicto de intereses sólo si la junta directiva o el comité correspondiente decide que existe un conflicto de intereses.

#### **III. PROCEDIMIENTOS:**

- a. Deber de revelar. En relación con cualquier conflicto de intereses real o posible, una persona interesada debe revelar la existencia del interés financiero y tener la oportunidad de revelar todos los hechos materiales a los directores y miembros de los comités con poderes delegados de la junta directiva que estén considerando la propuesta. transacción o acuerdo.
- b. Determinar si existe un conflicto de intereses. Después de la divulgación del interés financiero y todos los hechos materiales, y después de cualquier discusión con la persona interesada, éste deberá abandonar la junta directiva o

la reunión del comité mientras se discute y vota la determinación de un conflicto de intereses. Los restantes miembros del consejo o comité decidirán si existe un conflicto de intereses.

c. Procedimientos para Atender el Conflicto de Interés.

- i. Una persona interesada podrá hacer una presentación en la reunión de la junta directiva o del comité, pero después de la presentación deberá abandonar la reunión durante la discusión y votación de la transacción o acuerdo que involucre el posible conflicto de intereses.
- ii. El presidente de la junta o comité de gobierno designará, si corresponde, a una persona o comité desinteresado para investigar alternativas a la transacción o acuerdo propuesto.
- iii. Después de ejercer la debida diligencia, la junta o comité de gobierno determinará si la organización puede obtener, con esfuerzos razonables, una transacción o acuerdo más ventajoso de una persona o entidad que no daría lugar a un conflicto de intereses.
- iv. Si una transacción o acuerdo más ventajoso no es razonablemente posible en circunstancias que no produzcan un conflicto de intereses, la junta directiva o el comité determinará por mayoría de votos de los directores desinteresados si la transacción o acuerdo es en el mejor interés de la organización, para sus propios intereses. beneficio y si es justo y razonable. De conformidad con la determinación anterior, tomará su decisión sobre si celebrar la transacción o acuerdo.

d. Violaciones de la Política de Conflicto de Intereses.

- i. Si la junta directiva o el comité tiene motivos razonables para creer que un miembro no ha revelado conflictos de intereses reales o posibles, deberá informarle de los motivos de dicha creencia y brindarle la oportunidad de explicar la supuesta falta de divulgación.
- ii. Si, después de escuchar la respuesta del miembro y después de realizar una investigación adicional según lo justifiquen las circunstancias, la junta directiva o el comité determina que el miembro no ha revelado un conflicto de intereses real o posible, deberá tomar las medidas disciplinarias y correctivas apropiadas.

#### IV: EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS:

Las actas de la junta directiva y de todas las comisiones con facultades delegadas por la junta contendrán:

- a. Los nombres de las personas que revelaron o que de otro modo se encontró que tenían un interés financiero en relación con un conflicto de intereses real o posible; la naturaleza del interés financiero; cualquier acción tomada para determinar si existía un conflicto de intereses; y la decisión de la junta directiva o del comité sobre si realmente existía un conflicto de intereses.
- b. Los nombres de las personas que estuvieron presentes en las discusiones y votaciones relacionadas con la transacción o acuerdo; el contenido de la

discusión; incluyendo cualquier alternativa a la transacción o acuerdo propuesto; y un registro de las votaciones tomadas en relación con el procedimiento.

#### V: COMPENSACIÓN :

- a. Un miembro con derecho a voto de la junta directiva que recibe compensación, directa o indirecta, de la organización por sus servicios no puede votar sobre asuntos relacionados con la compensación de ese miembro.
- b. Un miembro con derecho a voto de cualquier comité cuya jurisdicción incluya asuntos de compensación y que reciba compensación, directa o indirecta, de la organización por sus servicios no podrá votar sobre asuntos relacionados con la compensación de ese miembro.
- c. Ningún miembro con derecho a voto de la junta directiva ni de ningún comité cuya jurisdicción incluya cuestiones de remuneración y que reciba remuneración, directa o indirecta, de la organización, ya sea individual o colectivamente, tiene prohibido proporcionar información a ningún comité sobre la remuneración.

#### VI: ESTADOS ANUALES :

Cada director, funcionario principal y miembro de un comité con poderes delegados por la junta directiva deberá firmar anualmente una declaración que afirme que dicha persona:

- Ha recibido una copia de la política de conflicto de intereses;
- Ha leído y comprendido la política;
- Ha aceptado cumplir con la política; y
- Entiende que la organización es caritativa y que para mantener su estado de exención de impuestos federales debe participar principalmente en actividades que logren uno o más de sus propósitos de exención de impuestos.

#### VII: REVISIONES PERIÓDICAS:

Para garantizar que la organización opere de manera consistente con fines benéficos y no participe en actividades que puedan poner en peligro su estado de exención de impuestos, se deberán realizar revisiones periódicas. Las revisiones periódicas incluirán, como mínimo, los siguientes temas:

- a. Si los acuerdos de compensación y beneficios son razonables, se basan en información de encuestas competentes y son el resultado de negociaciones en condiciones de igualdad.
- b. Si las sociedades, empresas conjuntas y acuerdos con organizaciones de gestión se ajustan a las políticas escritas de la organización, se registran adecuadamente, reflejan inversiones o pagos razonables por bienes y servicios, fines caritativos adicionales y no dan lugar a daños, beneficios privados inadmisibles o un exceso. transacción de beneficio.

## VIII: USO DE EXPERTOS EXTERNOS:

Uso de expertos externos. Al realizar las revisiones periódicas según lo dispuesto en la Sección 7, la organización puede, aunque no es necesario, utilizar asesores externos. Si se utilizan expertos externos, su uso no eximirá a la junta directiva de su responsabilidad de garantizar que se realicen revisiones periódicas.

## DECLARACIÓN ANUAL DE CONFLICTO DE INTERESES

He leído y entiendo la Política de Conflicto de Intereses del PTSO (RDLS PTSO) de Richfield Dual Language School. Acepto cumplir con la política y entiendo que RDLS PTSO es una organización caritativa y para mantener su exención de impuestos federales debe participar principalmente en actividades que logren uno o más de sus propósitos de exención de impuestos.

|                |  |
|----------------|--|
| Firmado        |  |
| Nombre impreso |  |
| Posición       |  |
| Fecha          |  |